

**INFORME BIMESTRAL QUE RINDE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD RESPECTO DE LAS OPINIONES A INICIATIVAS DE REFORMAS DE LEY, SOLICITADAS A ESTA AUTORIDAD ELECTORAL POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**

La suscrita Presidenta de la Comisión Temporal de Normatividad, con fundamento en el artículo 18 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, así como en cumplimiento al eje de acción 4 de la Agenda de Trabajo de la Comisión Temporal de Normatividad, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el siguiente:

**I N F O R M E:**

**I. SOLICITUD DE OPINIÓN REALIZADA EN EL EXPEDIENTE IN\_LXVI\_111\_05122024.** Con fecha **cinco de diciembre de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de este Instituto, un oficio suscrito por el maestro Rogelio Ramírez Soto, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, quien presentó una solicitud de opinión respecto de la **“Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes en Materia Judicial”**. Iniciativa que fue presentada por la doctora María Teresa Jiménez Esquivel, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, la cual va encaminada a dar cumplimiento al artículo 116 de la Constitución Federal, en el sentido de que las Magistraturas y demás Personas Juzgadoras sean electas por el voto directo y secreto de la ciudadanía, adecuando para ello la Constitución Local. Dando respuesta mediante oficio número **IEE/P/3140/2024**, el cual fue presentado ante esa autoridad, el día nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, donde se le remitió la opinión técnico-consultiva respecto a la iniciativa ya mencionada, acompañando la iniciativa resaltando la importancia de adecuar el marco normativo electoral para poder realizar las elecciones de las personas Magistradas y Juzgadoras, garantizando así, una adecuada participación ciudadana y un debido proceso. Se sugirió homologar el término para referirse al Poder Judicial, así como al Instituto Estatal Electoral, Se señaló que, dentro de los requisitos para ocupar una Magistratura en el Supremo Tribunal de Justicia o del Tribunal de Disciplina Judicial, se debía contar con residencia de tres años así como con título de Licenciatura en Derecho o equivalente, haciendo la observación que para este tipo de cargos tendría que ser la residencia no menor de un año anterior a la convocatoria, en concordancia con la Constitución Federal así como que el título tendría que corresponder únicamente a la Licenciatura en Derecho.

De igual forma, se observó que no se mencionó la forma de sustitución escalonada de los Magistrados del Tribunal de Disciplina, implementación y homologación de lenguaje incluyente, que dentro del año anterior al de la elección se informara a esta Instituto los cargos que se someterían a elección con la intención de ir previendo posibles temas presupuestales, lo anterior, entre otras sugerencias referentes a la redacción del articulado.

**II. SOLICITUD DE OPINIÓN REALIZADA EN EL EXPEDIENTE IN\_LXVI\_133\_11122024.** Con fecha **dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro**, se recibió en la Oficialía de este Instituto, un oficio suscrito por el maestro Rogelio Ramírez Soto, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, quien presentó una solicitud de opinión respecto de la **“Iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Aguascalientes”**. Iniciativa que fue presentada por las diputaciones de Jedsabel Sánchez Montes, Heriberto Gallegos Serna, Emanuelle Sánchez Nájera y Salvador Maximiliano Ramírez Hernández, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura. En esta propuesta de iniciativa se realizaron adecuaciones con la finalidad de armonizar su contenido con las reformas constitucionales, particularmente con el artículo 116, fracción III de la Constitución Federal, la cual establece nuevas directrices en materia de organización y funcionamiento del Poder Judicial, teniéndose que adecuar el marco normativo estatal para garantizar la congruencia y efectividad de las elecciones de las personas juzgadoras. Remitiendo la opinión solicitada, mediante el oficio número **IEE/P/3164/2024**, a esa autoridad con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, en donde se acompaña la iniciativa resaltando la importancia de la misma, sugiriendo la implementación y homologación del lenguaje incluyente y no sexista, incluir la definición de proceso electoral, el establecimiento de un vínculo entre los Consejos Distrital, de Partido Judicial y el Consejo General para coordinarse dentro de sus respectivas competencias; precisando nombres de los cargos de integrantes de Consejos de Partido Judicial, así como la inclusión de que para lo no previsto o regulado en el Código, se aplicarían supletoriamente las disposiciones que rigen a la materia electoral.

**III. SOLICITUD DE OPINIÓN REALIZADA EN EL EXPEDIENTE IN\_LXVI\_125\_11122024.** Con fecha **seis de enero de dos mil veinticinco**, se recibió en la Oficialía de este Instituto, un oficio suscrito por el maestro Rogelio Ramírez Soto, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, quien presentó una solicitud de opinión respecto de la **“Iniciativa por la que se expide la Ley de Austeridad para el Estado de Aguascalientes”**. Iniciativa que fue presentada por la Diputada Irma Reza de la Cruz y el Diputado Fernando Alférez Barbosa, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. En

• • •

la cual se propone delimitar al mínimo posible, el gasto público, dentro de cada sujeto obligado por esa ley, con el objeto de obtener ahorros que mejoren la distribución y calidad del gasto. Opinión que fue remitida ante esa autoridad, mediante el oficio con número **IEE/P/0100/2025**, con fecha veintisiete de enero de dos mil veinticinco, en donde se manifestó estar de acuerdo con la implementación de la austeridad como un principio de sencillez y moderación para ejercer el recurso económico. Pero a su vez, se observó que la Ley en comento, debiese ser acorde a la naturaleza de las atribuciones de cada sujeto obligado, permitiéndoles el desarrollo de sus facultades en materia de gasto público, sugiriendo que este “principio de austeridad” estuviese expresado y regulado por la Constitución Federal y Local para que fuese legitimado y obligatorio.

**IV. SOLICITUD DE OPINIÓN REALIZADA EN EL EXPEDIENTE IN\_LXVI\_156\_21012025.** Con fecha **cuatro de febrero de dos mil veinticinco**, se recibió en la Oficialía de este Instituto, un oficio suscrito por el maestro Rogelio Ramírez Soto, Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, quien presentó una solicitud de opinión respecto de la **“Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 6º, fracciones V y VI del artículo 10, fracción VIII del artículo 35 y primer párrafo del artículo 43; y se adiciona la fracción VII al artículo 10 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Aguascalientes”**. Iniciativa que fue presentada por la Diputada Arlette Ivette Muñoz Cervantes, integrante del Grupo Parlamentario Mixto Fuerza por Aguascalientes. En esta iniciativa se propone la realización de diversas modificaciones a la Ley en comento, con el objeto de homologar disposiciones normativas que permitan garantizar la igualdad entre mujeres y hombres eliminando cualquier conducta que pudiese implicar discriminación; asimismo, se propone que se garantice el Principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, a través de la promoción de iniciativas y políticas de cooperación para el desarrollo de mecanismos de participación igualitarios en los ámbitos económico, político, social, cultural, civil, familiar, cuidados, salud y laboral. Opinión que fue remitida ante esa autoridad, mediante el oficio con número **IEE/P/0170/2025**, con fecha dieciocho de febrero de dos mil veinticinco, en donde se manifestó estar de acuerdo con la propuesta de reforma atendiendo a que representa un avance significativo en la consolidación de un marco normativo más robusto y eficaz en la protección de los derechos de las mujeres y en la promoción de una sociedad más equitativa en Aguascalientes, la ampliación del concepto de discriminación, la incorporación de la igualdad sustantiva como principio rector de los Entes Públicos, y el fortalecimiento de la responsabilidad del Poder Ejecutivo en la promoción de mecanismos de participación equitativa, auxiliarán de manera real a la eliminación de las brechas de género aún existentes y la construcción de una sociedad más justa e incluyente.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** -----

**ATENTAMENTE**

**LIC. HILDA YOLANDA HERMOSILLO HERNÁNDEZ**

**CONSEJERA ELECTORAL**

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD**

**DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.**